

Radicación: 19573-31-03-001 – 2021-00068-00  
Demandante: JOHN ALEXANDER ACOSTA RUIZ  
Demandado: HERMES ANDRÉS MINA CARABALÍ Y EDWAR MINA CARABALÍ.  
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

*Auto Interlocutorio No. 182*

Puerto Tejada, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Corregida dentro del término la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada mediante apoderado judicial por el señor JOHAN ALEXANDER ACOSTA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 80.141.228, contra los señores HERMES ANDRÉS MINA CARABALÍ Y EDWAR MINA CARABALÍ con ocasión del accidente de tránsito padecido por el demandante, el día 18 del mes de julio del 2019, vuelve a despacho para decidir respecto de su admisión.-

Mediante auto interlocutorio Nro. 165 de fecha 14 de octubre del presente año, este despacho inadmitió la demanda de la referencia por falta de los requisitos formales, tal como se precisó en el mentado auto.

Estando dentro del término legal de rigor, el Apoderado del demandante subsanó la presente demanda.-

En virtud de lo expuesto, se deberá admitir la demanda y darle a la misma el trámite consagrado por los Arts. 368 y siguientes del C.G.P.

Por lo analizado anteriormente, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL presentada por el señor JOHAN ALEXANDER ACOSTA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 80.141.228, contra los señores HERMES ANDRÉS MINA CARABALÍ Y EDWAR MINA CARABALÍ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.-

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente demanda a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en el Art. 368 y siguientes del C.G.P.

Radicación: 19573-31-03-001 – 2021-00068-00  
Demandante: JOHN ALEXANDER ACOSTA RUIZ  
Demandado: HERMES ANDRÉS MINA CARABALÍ Y EDWAR MINA CARABALÍ.  
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, diligencia que será a cargo de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020, realizada tal diligencia, deberá ser acreditada ante este Despacho Judicial, a fin de continuar con el trámite de rigor.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

La Jueza,

  
**MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.**